



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MPH



Huaral, 22 de Abril de 2016

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: en Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, 22 de Abril de 2016 y el Dictamen N° 011-2016-MPH-CAEP-CM emitido por la Comisión de Administración, Economía y Planeamiento del Concejo Municipal, respecto al proyecto de Reglamento del Presupuesto Participativo por Resultados.

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 31° de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno local de su jurisdicción, concordante con los numerales 1 y 2 del artículo 195° de la misma norma gubernamental, establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, estableciéndose que, son competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y aprobar el plan de desarrollo concertado y presupuesto participativo con la sociedad civil;

Que, los artículos 197° y 199° de la Carta Magna establecen que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de desarrollo Concertado y sus Presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a la Ley, asimismo las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local,

Que, la Ley N° 26300, Ley de Derechos de Participantes y Control Ciudadano, modificado por la Ley N° 29313 en su Artículo 2° Sobre Derechos de Participación de los Ciudadanos, establece los mecanismos de Participación Ciudadana en el ámbito de los gobiernos regionales y locales y en su Artículo 3° regula los Derechos de Control Ciudadano;

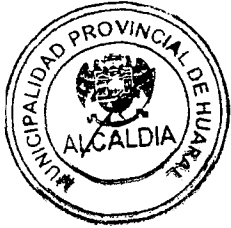
Que, según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 17° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos debiendo garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública;

Que los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 8°, 19°, 20° inciso 1), 2) y 42) de la Ley N° 27783, los planes y presupuestos participativos son de carácter territorial y expresan los aportes e intervenciones del sector público y privado, los Gobiernos Locales aprueba su presupuesto de acuerdo a la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y demás normas correspondientes; los Gobiernos Locales se sustentan y rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los mismos que se formulan y ejecutan conforme a Ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertados; y siendo de competencia exclusiva de la Municipalidad aprobar y facilitar los mecanismos y espacios de participación, concertación con los Planes de Desarrollo Concertados, la participación y fiscalización de la comunidad y la gestión Municipal;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción, el presupuesto participativo forma parte del sistema de planificación; el artículo 97° de la Ley N° 27972, indica que



Municipalidad Provincial de Huaral



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MPH

los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen carácter de orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, de conformidad con el artículo 148° de la Ley Orgánica de Municipalidad Ley N°27972, se establece que los Gobiernos Locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal, para tal efecto se aprobarán normas complementarias que establecen mecanismos efectivos para la rendición de cuentas de los presupuestos participativos;

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad dispone que las municipalidades regularon mediante Ordenanza, los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, la Ley N°28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificado por la Ley N° 29298, establece las disposiciones y lineamientos que permiten asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativo del presupuesto, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales y locales. Su reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009 EF, el mismo que establece los objetivos del Presupuesto Participativo;

Que, mediante Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, se aprueba la Dirección N° 001-2011-EF/68.1, "Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública", y sus modificatorias, la cual establece las normas técnicas, métodos y procedimiento de observancia obligatoria que permitan llevar a cabo los procesos de pre inversión, inversión y post inversión, contenidas en SNIP, que son aplicables a los Gobiernos Locales;

Que mediante Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados", con el objetivo de establecer mecanismos y pautas para el desarrollo participativo de los Gobiernos Regionales y Locales, en el marco de lo establecido en la Ley N° 28056 y su Reglamento y Modificatorias y la Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y Sus Modificatorias;

Que, es política de la actual gestión municipal, que las organizaciones sociales de la sociedad civil participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que promuevan el desarrollo a través de diversos mecanismos como medio de fortalecimiento de la democracia desde su base social, siendo uno de los procesos vitales el del Presupuesto Participativo; en tal sentido es necesario establecer el marco y los mecanismos para el proceso de Presupuesto Participativo en la Provincia como instrumento democrático para la gestión del desarrollo local;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con el VOTO UNANIME del Pleno del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS EN LA PROVINCIA DE HUARAL

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Reglamento que regula el proceso de Presupuesto Participativo Por Resultados, en la Provincia de Huaral; el mismo que consta de veinte (20) artículos y dos (2) disposiciones complementarias y forma parte de la presente Ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO.- Las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente ordenanza, serán mediante Decreto de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO.- Facultase a la Alcaldesa para celebrar convenios con las instituciones públicas o privadas que permiten garantizar la ejecución del Proceso de Presupuesto Participativo por Resultados.



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MPH



ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Desarrollo Económico y Turismo, Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, y demás Unidades Orgánicas pertinente el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO.- Dejar sin efecto cualquier otra norma o disposición que se oponga a la presente norma.

ARTICULO SEXTO.- En los aspectos no previstos en la presente Ordenanza se aplicara supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley N° 28056, Ley marco del Presupuesto Participativo y su Modificatoria, Ley N° 29298, en Decreto Supremo N° 142-2009-EF, demás normas que emite el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto corresponda.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER la publicación de la presente ordenanza en la Página Web de la Municipalidad Provincial de Huaral y en el Diario Oficial El Peruano.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MPH

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS EN LA PROVINCIA DE HUARAL

**CAPITULO I
ASPECTOS GENERALES**

ARTICULO 1°.- OBJETIVO

La presente ordenanza tiene por objetivo:

- 1.1. Normar, regular y establecer los procedimientos para la programación, formulación, aprobación y vigilancia del proceso de presupuesto Participativo Basado en Resultados en el marco y principios que rigen la participación ciudadana regulada por dispositivos emitidos por la Corporación Municipal y demás normas vigentes al respecto.
- 1.2. Institucionalizar el Presupuesto Participativo como instrumento de gestión municipal que contribuye a la construcción de una ciudadanía plena, dentro de un proceso de participación y concertación local para el logro del desarrollo integral de la Provincia.

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

- 2.1. la presente ordenanza tiene como finalidad de promover y generar las condiciones necesarias para la participación de los diferentes actores sociales de la Provincia en la programación, formulación, aprobación, gestión, evaluación y vigilancia del presupuesto Participativo Municipal que permite planificar, identificar y priorizar los proyectos de inversión pública a ser incorporados en el Presupuesto Institucional de cada Año Fiscal y así alcanzar los objetivos de desarrollo para la Provincia de Huaral de acuerdo al Plan de Desarrollo Concertado 2008 - 2021.
- 2.2. Declarar de interés y de necesidad pública el fenómeno de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo Municipal.

ARTICULO 3°.- MARCO LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.
- 3.2. Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización del Estado.
- 3.3. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y Modificatorias.
- 3.4. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
- 3.5. Ley N° 28056 Ley Marco de Presupuesto Participativo y su Modificatoria Ley N°29298.
- 3.6. Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control Ciudadana y Modificatorias.
- 3.7. Ley N° 28411 Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y Modificatorias.
- 3.8. Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública y Modificatorias.
- 3.9. Decreto Supremo N°142-2009-EF Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto participativo.
- 3.10. Decreto Supremo N°097-2009-EF, Precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital.
- 3.11. Directoral N° 007-2010-EF/76.01 se aprobó el Instructivo N° 001-2010-EF/76.01 "Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo basado en Resultados",

ARTÍCULO 4°.- AMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza es de aplicación en la Jurisdicción de la Provincia de Huaral.

ARTÍCULO 5°.- DEFINICIONES GENERALES

Las definiciones generales en el contexto de la presente ordenanza son:

- 5.1. **PROCESO PARTICIPATIVO.-** Es el conjunto de acciones conducentes al desarrollo y formulación de instrumentos de gestión para el desarrollo integral de nuestra Provincia, que incluye la participación de la población, en el proceso de toma de decisiones. Los productos más importantes del Proceso Participativo son el Plan de Desarrollo Concertado y el Presupuesto Participativo.



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MPH

- 5.2. **PLAN DE DESARROLLO CONCERTADO.**- Es un instrumento de base territorial, temático y de carácter institucional, formulado en base a una perspectiva del desarrollo local y del proceso de presupuesto participativo que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad, sobre su base se identifica, analiza y priorizan los problemas y soluciones durante la fase de concertación del presupuesto Participativo.
- 5.3. **PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL.**- Es un instrumento orientador de la gestión o que hacer institucional, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos y Acciones concertadas en el Plan de desarrollo Concertado y los lineamientos establecidos en los PESEM. Contiene los Objetivos Institucionales y las acciones que le corresponde realizar en el marco de sus competencias. El PEI equivale al Plan de Desarrollo Institucional señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 5.4. **PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.**- Es un instrumento de política y de gestión, es el espacio y proceso de concertación entre la población y las autoridades, mediante el cual se definen las prioridades de inversión a implementar en la Provincia de Huaral, para promover el desarrollo local con una visión de futuro concertada y en el Marco del Plan de transparencia en la gestión pública, el control social de los recursos y empoderamiento de la ciudadanía en las decisiones del Gobierno Local, la eficiencia y transparencia en la gestión pública, el control social de los recursos y empoderamiento de la ciudadanía en las decisiones del Gobierno Local, generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de objetivos estratégicos.
- 5.5. **AGENTES PARTICIPANTES.**- Entiéndase por agente participantes a quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de problemas y proyectos de inversión durante las fases del proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros del CCLP, juntas vecinales, comité de vigilancia ciudadana, el Consejo Municipal, funcionarios de los sectores públicos que desarrollen acciones en el ámbito de la Provincia, los representantes de la sociedad civil debidamente acreditados de acuerdo a los criterios establecidos en la provincia, los representantes de la sociedad civil debidamente acreditados al artículo 5° del reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y los ciudadanos que se inscriban en el proceso, así como por el Equipo Técnico.
- 5.6. **TALLERES O ASAMBLEAS DE TRABAJO.**- Reuniones convocadas por la Alcaldesa o su representante en el marco del proceso participativo con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial, los problemas y potencialidad de nuestra Provincia, así como la priorización de las acciones y proyectos a priorizarse, en los talleres también se definen los criterios de priorización para las acciones presupuestas.
- 5.7. **SOCIEDAD CIVIL.**-Comprende a la organización e instituciones privadas dentro de la jurisdicción de la Provincia.
- 5.8. **PROBLEMA.**- Se entiende como problema a una situación o circunstancia que limita la consecución del bienestar social, se presenta como una situación negativa que requiere de solución dado que su presencia afecta o a la población en general.
- 5.9. **PROYECTO DE INVERSION PUBLICA.**- Es toda inversión limitada en el tiempo que utiliza total o parcialmente recursos públicos, con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o provisión de bienes o servicios; cuyos beneficios se generan durante la vida útil del proyecto.

**CAPITULO II
DEL EL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 6.- PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MPH

El proceso del Presupuesto Participativo se inspira y fundamenta en los principios de participación, transparencia, gestión moderna y por objetivos, rendición de cuentas, inclusión social, eficacia, eficiencia, equidad, igualdad, tolerancia, lucha contra la pobreza, sostenibilidad, imparcialidad, competitividad, respeto a los acuerdos, neutralidad, subsidiaridad entre los niveles de gobierno, consistencia de las políticas locales y concordancia de las mismas con las políticas metropolitanas, regionales y nacionales, especialización de las funciones, competitividad, cooperación e integración.

ARTÍCULO 7.- CARACTERÍSTICAS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El proceso del presupuesto participativo se caracteriza por ser un proceso competente, programable y articulado, coordinado, concertado, sostenible, multianual y participativo.

ARTICULO 8.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Los objetivos del Presupuesto son:

- 7.1. Mejorar la eficacia en la asignación y ejecución de los recursos municipales, en función a la planificación del desarrollo local.
- 7.2. Propiciar una cultura de responsabilidad fiscal, concertación y paz en la sociedad.
- 7.3. Consolidar la democracia participativa y la descentralización de las decisiones de la gestión Municipal en la inversión.
- 7.4. Fortalecer la participación ciudadana y a las Organizaciones Sociales de Base.
- 7.5. Reforzar los mecanismos de seguimiento, control, vigilancia ciudadana y rendición de cuentas.
- 7.6. Consolidar los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas así como el programa municipal informativo sobre los derechos de participación y control ciudadano.
- 7.7. Generar una visión compartida del desarrollo integral, armónico, sostenible.
- 7.8. Promover la concertación como forma de entendimiento, dialogo acuerdos y corresponsabilidades, instituido como una nueva forma de gobierno local.
- 7.9. Fortalecer la interrelación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil.
- 7.10. Fomentar mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias.
- 7.11. Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado Provincial.
- 7.12. Crear conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tiene como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones de la Municipalidad y la sociedad en su conjunto.

ARTICULO 9°.- ALCANCES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El municipio se rige por el presupuesto participativo anual como instrumento de administración gestión, la cual se formula, aprueba y ejecuta conforme a la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley Marco del Presupuesto Participativo y demás leyes sobre la materia y los mecanismo de participación regulados mediante la presente ordenanza.

Los presupuestos se elaboran y ejecutan en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan Desarrollo Concertado 2008-2021 de la Provincia de Huaral y el programa de inversiones debidamente concertado, sujetándose a los plazos y límites presupuestarios fijados en las normas sobre Presupuesto Participativo y en las normas técnicas del Sistemas Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO 10°.- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

La organización municipal, se adecua a los lineamientos del Presupuesto Participativo Municipal a fin de garantizar su eficiencia, eficacia y sostenibilidad del Proceso. La municipalidad apoyara y promoverá la formación de autoridades, funcionarios, profesionales y técnicos municipales en el tema del presupuesto participativo municipal, así como fomentar el intercambio de experiencias.

ARTICULO 11°.- EQUIPO TECNICO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

- 11.1. El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo el cual estará integrado por:
Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; quien lo presidirá
Gerente de Desarrollo Social y Participación Ciudadana; quien actuara de secretario



"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MPH

Gerente de Asesoría Jurídica.
Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
Gerente de Rentas y Administración Tributaria.
Gerente de Servicios a la Comunidad y Gestión Ambiental.
Gerente de Gerencia de Seguridad Ciudadana.
Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización.
Sub Gerente de Participación Vecinal.
Sub Gerente de Imagen Institucional.

11.2. El Equipo Técnico tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo y realizando el trabajo de evaluación técnica en la fase de concertación.

11.3. El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo tiene como propósito principal, brindar asesoría y/o soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado del presupuesto participativo, así como participar en procesos de evaluación especializada. Así como desarrollar acciones de capacitación, preparación y sistematización de la información y el apoyo permanente al proceso participativo.

11.4. El Equipo Técnico tiene las siguientes responsabilidades:

- i. Preparar y distribuir la información básica que se requiere para la realización del proceso del Presupuesto participativo.
- ii. Realizar las actividades de capacitación que se estimen necesarias para el mejor desarrollo del Proceso, según el Cronograma establecido.
- iii. Facilitar la realización de los Talleres de Trabajo que sean convocados y sistematizar el resultado de los mismos.
- iv. Efectuar la evaluación técnica de las alternativas para las inversiones o soluciones propuestas en los talleres de trabajo del Presupuesto Participativo.
- v. Proponer la elaboración del proyectos de inversión y de servicios públicos locales aprobados dentro del cronograma que establece del proceso.
- vi. Participar en la priorización de los proyectos de inversión pública a considerarse en el Presupuesto Participativo, en función a la solución de los problemas priorizados.
- vii. Presentar y sustentar ante el CCLP los resultados del presupuesto participativo.
- viii. Obtener como documento final el Resumen Ejecutivo del proceso y el listado de Proyectos Priorizados.
- ix. Elaboración del documento del proceso participativo para cada año fiscal.
- x. Llevar el Acta de Acuerdos y Compromisos del Plan de Desarrollo Concertado del Presupuesto Participativo.
- xi. Otros que disponga el Titular del Pliego.

CAPITULO III DEL PROCESO PARTICIPATIVO

ARTICULO 12°.- DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El proceso del presupuesto participativo en la Provincia de Huaral, se desarrollara en las siguientes fases:

Primera Fase	:	Preparación
Segunda Fase	:	Concertación
Tercera Fase	:	Coordinación
Cuarta Fase	:	Formalización

ARTÍCULO 13°.- PRIMER FASE: PREPARACION

13.1. La fase de preparación comprende las acciones de comunicación, sensibilización, Convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes.



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MPH

13.2. Esta fase tiene como objetivo:

- i.- Elaborar, preparar, concertar, programar y formular la metodología cronograma del proceso participativo concertado-Presupuesto Participativo de cada año fiscal.
- ii.- Realizar la convocatoria del proceso, utilizando los medios de comunicación más adecuados a fin de garantizar una amplia representación y participación de toda la Sociedad Civil.
- iii.- Identificar los agentes participantes del proceso de presupuesto participativo.
- iv.- Implementar mecanismos de capacitación para los agentes participantes, promoviendo el desarrollo de capacidades.

13.3. El Equipo Técnico proponen la metodología y cronograma de trabajo del proceso participativo concertado, por cada fase y actividad, fechas de ejecución, mecanismos de registro y responsabilidades de los agentes participantes, responsables de cada acción y los recursos que se requiera, en lo que se denominara propuesta de metodología y cronograma del proceso de presupuesto participativo de cada año fiscal.

13.4. Corresponde a la Alcaldesa aprobar mediante Decreto Alcaldía la metodología y cronograma de trabajo del proceso participativo concertado, disponiendo su publicidad correspondiente en la página WEB de la Municipalidad

13.5. Acciones de Comunicación: La Municipalidad Provincial de Huaral difundirá por los medios adecuados el inicio del presupuesto participativo, con la finalidad de lograr una amplia participación y representatividad de la sociedad civil, así mismo mantendrá informada a la población sobre el avance y el resultado del proceso participativo.

13.6. Acciones de Sensibilidad: La Municipalidad Provincial de Huaral promoverá la participación responsable de la sociedad civil en la programación, ejecución, control y sostenibilidad de los proyectos priorizados en el presupuesto participativo, con la finalidad de lograr un mayor compromiso social civil.

13.7. Acciones de Convocatoria: La Municipalidad Provincial de Huaral en coordinación con el CCLP realizara la convocatoria pública a la población organizada, a las organizaciones públicas y privadas que ejecuten acciones en la Provincia, a la cooperación técnica y otros al Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados, de cada Año Fiscal.

13.7.1. El equipo Técnico del Proceso Presupuesto Participativo por Resultados, propondrá el plan de difusión y convocatoria, el mismo que articulara a toda la Sociedad Civil.

13.7.2. La Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, Sub Gerencia de Participación Vecinal y la Sub Gerencia de Imagen Institucional implementaran el plan de difusión y convocatoria.

13.7.3. El plan de difusión y convocatoria debe prever la participación activa de las distintas Entidades del Estado, los regidores municipales y consejeros locales, organizaciones de la sociedad civil, población en general y otros agentes participantes desarrollando una estrategia de sensibilidad y difusión masiva. Esta estrategia podrá, de acuerdo a los recursos municipales, considerar talleres, folletos, afiches, volantes, banderolas, páginas web, pasacalles, etc. Con el objetivo de promover y difundir el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados.

13.8. Acciones de Identificación y Acreditación de los Agentes Participantes: Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, a través de la Sub Gerencia de Participación Vecinal, aperturar el libro de agentes participantes y realizar el proceso de inscripción y registro de organizaciones de la sociedad u otros agentes que participaran en el proceso de Presupuesto Participativo, de acuerdo a las normas vigentes y articulado al cronograma del proceso, garantizando la mayor participación de la población.

13.8.1. El libro de Registro de Agentes participantes en el Proceso del Presupuesto Participativo por Resultados, está compuesto por todas las organizaciones de la sociedad civil, mesas y espacios de



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MPH

concertación institucionales, sociales, ciudadanos y cualquier agrupación social representativa de la localidad que se inscriba para el proceso del Presupuesto Participativo por Resultados.

13.8.2. Los Agentes Participantes también está integrado por los miembros del equipo técnico.

13.8.3. El registro de Agente Participativo, deberá contener la información mínima siguiente: Nombre y Apellidos, Documento de Identidad, Cargo, Organización a la que representa, Sexo, Tipo de Organización, N° de Asociados de la Organización a la que representa.

13.9. Acciones de Capacitación a Agentes Participantes: La Municipalidad Provincial de Huaral implementara programas de capacitación vinculados al proceso del presupuesto participativo.

13.9.1. Los talleres de preparación y capacitación de agentes participantes debidamente inscritos, serán permanentes, ajustándose a las necesidades y característica de la Provincia. Los Módulos o Programas de Desarrollo de Capacidades observara principalmente los siguientes temas:

- i.- Plan de Desarrollo Concertado.
- ii.- Presupuesto Participativo.
- iii.- Mecanismos de participación ciudadana.
- iv.- Sistema Nacional de Inversión Publica
- v.- Elaboración de perfiles proyectos
- vi.- Herramientas de participación ciudadana, ética, gestión presupuestal y gestión pública.
- vii.- Gestión y Políticas Públicas.
- viii.- Planeamiento y Desarrollo local.
- ix.- Vigilancia del presupuesto Participativo.
- x.- Otros de Interés del proceso de Presupuesto Participativo.
- xi.- Programas Estratégicos establecidos en el Presupuesto Participativo por Resultados

ARTÍCULO 14°.- SEGUNDA FASE: CONCERTACION

14.1. Esta fase comprende las actividades de identificación de los problemas, evaluación técnica de las posibles soluciones y finalmente la priorización de proyectos propuestos, así como la formulación de acuerdos y compromisos entre los agentes participantes, cuyos resultados deben constar en actas y realizarse en concordancia con el Plan de Desarrollo Concertado.

14.2. En la fase de concertación el número de talleres a realizar para el proceso de Presupuesto Participativo se definirá en la fase de preparación en atención a las características de organización de los diversos actores del ámbito Provincial.

14.3. Los talleres de trabajo contemplaran la realización de talleres en los cuales participan los vecinos, ciudadanos inscritos en el libro de agentes participantes del proceso Participativo correspondiente al ejercicio vigente, en las fechas que determine el cronograma de trabajo aprobado. En esta etapa se informara sobre el presupuesto participativo, se recogerán las propuestas y formalizaran los acuerdos en Actos.

14.4. Acciones del Taller de Apertura del Proceso:

14.4.1. El equipo técnico del Presupuesto Participativo informara el cronograma del proceso para el ejercicio del presupuesto participativo concertado, así como el techo presupuestal correspondiente.

14.4.2. En esta fase se realizará el taller de revisión de los Planes de Desarrollo Concertado.

14.5. Acciones del Taller de Identificación y Priorización de Problemas:

Esta Fase tiene como objetivo identificar los resultados, especificados en términos de mejoras en el bienestar ciudadano, a fin de permitir, posteriormente, una adecuada asignación de los recursos públicos para el logro de los mismos considerando los objetivos de los "Programas Presupuestales Estratégicos" como son:



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MPH

- 1.- Reducción de la desnutrición crónica Infantil
- 2.- Reducción de la muerte materna y neonatal
- 3.- Acceso a los servicios básicos y oportunidades de mercado
- 4.- Acceso de la Población a la identidad
- 5.- Logros de Aprendizaje al finalizar el III ciclo de educación básica regular
- 6.- Gestión ambiental prioritaria
- 7.- Acceso a agua potable y disposición sanitaria
- 8.- Acceso a servicios públicos esenciales de telecomunicaciones
- 9.- Seguridad Ciudadana
- 10.- Competitividad para micro y pequeña empresa
- 11.- Otros programas Presupuestales.

14.5.1. Sobre la base del diagnóstico elaborado, los agentes participantes proceden a identificar y priorizar los principales problemas que afectan a la Provincia, en el marco del Plan de desarrollo Concertado por Resultados.

14.5.2. Asimismo, corresponde al Equipo Técnico del Presupuesto Participativo proponer en el taller los criterios de priorización y evaluación de proyectos para su concertación, disponiendo luego su aprobación mediante la Resolución de Alcaldía correspondiente.

14.5.3. Los órganos responsables de los ejes temáticos elaboran lineamiento y prioridades por eje temático del Plan Desarrollo Concertado, para orientar el proceso del Presupuesto participativo, los cuales serán remitidos al equipo técnico para su consideración en las evaluaciones correspondientes.

14.5.4. El equipo presentará la ficha de proyectos para la presentación de las alternativas de solución a los problemas priorizados.

14.6. Acciones para el Taller de Presentación de Propuestas de Alternativos de Solución y Evaluación Técnica de Proyectos:

14.6.1. Las participantes elaboran y seleccionan sus propuestas para la elaboración de proyectos con enfoque Provincial y Distrital y presentaran las fichas de todos los proyectos y actas debidamente firmadas al equipo técnico.

14.6.2. Esta fase tiene como objetivo la evaluación técnica de las alternativas de solución a los problemas priorizados participativamente, y sustentación técnica y financiera de las propuestas y proyectos de inversión.

14.6.3. El equipo técnico realizara la evaluación técnica y económica de las propuestas de proyectos, en coordinación con todas las áreas de la organización municipal.

14.6.4. El equipo Técnico seleccionara la cartera de proyectos, conforme a los criterios priorización y evaluación de proyectos, preservando siempre el equilibrio entre los recursos requeridos para el financiamiento de los proyectos, la cartera de proyectos será presentada a la Alcaldesa quien propone a los Agentes Participantes los proyectos de inversión correspondiente para su priorización.

14.6.5. Concluida el proceso de revisión, el equipo técnico presentara la consolidación de las propuestas presentadas.

14.7.6. Acciones para el Taller de Priorización de Proyectos de Inversión:

14.7.1. En base a los proyectos y alternativas de solución presentados y evaluados por el equipo técnico, los agentes participantes proceden a la priorización de los proyectos de acuerdo a los problemas identificados.



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MPH

14.7.2. Los proyectos priorizados son incluidos en el Acta de Acuerdos y Compromisos del Proceso.

**ARTICULO 15°.- TERCERA FASE: COORDINACIÓN
COORDINACION ENTRE NIVELES DE GOBIERNO**

15.1. Esta fase implica las acciones de articulación y consistencia de proyectos a fin de armonizar políticas de intervención.

15.2. El equipo técnico luego de aplicar los criterios de priorización y evaluación identificarán los proyectos para el Presupuesto Participativo, identificando los proyectos y definiendo las Acciones de intervención en el ámbito de competencias del Gobierno Central, Provincial, Regional y Distrital así como con otras instituciones del Estado.

ARTÍCULO 16°.- CUARTA FASE: FORMALIZACION

16.1. Esta fase considera las actividades para la inclusión de las prioridades concertadas en el respectivo presupuesto institucional y la rendición de cuentas del cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior.

16.2. Inclusión de los Proyectos en el Presupuesto Institucional Concertado el presupuesto Participativo y suscrito el acta de formalización de acuerdos la Alcaldesa remite al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente y el documento del proceso del presupuesto participativo del año fiscal correspondiente.

El Consejo Municipal aprobará el Presupuesto Participativo Municipal de acuerdo a los plazos establecidos en la Ley N° 28411.

De no producirse la aprobación correspondiente en los plazos establecidos y en virtud a lo dispuesto en el inciso 10 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldesa aprobará el respectivo presupuesto Institucional, disponiendo su remisión a las instancias correspondientes, en los plazos que establezcan las directivas que emita el ministerio de Economía y Finanzas.

Copia del Acta de Acuerdos de Compromisos, así como el documento del Proceso del Presupuesto Participativo, es adjuntando al Presupuesto Institucional de Apertura que se remite a las Instituciones que establece la directiva para tal fin.

16.3. Rendición de Cuentas: La Rendición de Cuentas constituye un mecanismo de transparencia en el cual se informa a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los Acuerdos y compromisos asumidos en el año anterior por la Corporación Municipal y la Sociedad Civil.

Para tal efecto las gerencias correspondientes a los ejes del Plan de Desarrollo Concertado emitirán el informe correspondiente a la Gerencia de Presupuesto, Planificación y Racionalización, para su conciliación respectiva a través de la Sub Gerencia de Planeamiento y Racionalización.

El equipo técnico realizará un resumen ejecutivo que contenga la información básica del taller de rendición de cuentas, la misma que debe ser publicada en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huaral.

**CAPITULO IV
DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL**

ARTICULO 17°.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL

Los agentes participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, elegirán entre los agentes participantes a sus respectivo comité de vigilancia, el cual se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

El Comité de Vigilancia estará conformado por un mínimo de cuatro (04) y un máximo de diez (10) agentes participantes y se elegirá de la siguiente manera: los agentes participantes; propondrán el número de agentes que integraran el comité de vigilancia, y se elegirán de acuerdo a los votos obtenidos en el taller donde se elegirán a los integrantes del comité siempre y cuando la cantidad de agentes propuestos supere el número de agentes que deben integrar dicho comité.



Municipalidad Provincial de Huaral

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2016-MPH

ARTICULO 18°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL.-

- 18.1. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del proceso del presupuesto Participativo.
- 18.2. Vigilar que el Gobierno Regional o Gobierno Local cuente con un cronograma aprobado de ejecución de obras, de los proyectos de inversión priorizados en el proceso participativo.
- 18.3. Vigilar que los recursos del Gobierno Regional o Gobierno Local destinados al presupuesto participativo del año fiscal sean invertidos de conformidad con los acuerdos y compromisos asumidos.
- 18.4. Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- 18.5. Vigilar que la sociedad civil cumpla con los compromisos asumidos en el cofinanciamiento de los proyectos de inversión, incluidos en el proceso participativo.
- 18.6. Informar semestralmente, a los Concejos de Coordinación Provincial sobre los resultados de la vigilancia.
- 18.7. Presentar reclamo o denuncia al Concejo Provincial, a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público o a la Defensoría del Pueblo, en caso se encuentren indicios o pruebas de alguna irregularidad en el proceso del Presupuesto participativo o en su implementación de los acuerdos

CAPITULO V

FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS

ARTICULO 19°.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO POR RESULTADOS.-

Constituyen fuentes de financiamiento del presupuesto participativo:

- 19.1. Los fondos de financiamiento municipal
 - 1.-Recursos Ordinarios
 - 2.-Recursos Directamente Recaudados
 - 3.-Recursos Determinados
- 19.2. Los aportes del presupuesto local Distrital.
- 19.3. Los aportes de los organismos sectoriales y proyectos especiales.
- 19.4. Las donaciones de la Cooperación Técnica Internacional y el aporte de las instituciones de cooperación local.
- 19.5. El sector privado
- 19.6. Comunidad local
- 19.7. Otros

ARTICULO 20°.- FINANCIAMIENTO DEL PROCESO PARTICIPATIVO

Previa programación del gasto municipal y conforme a la disponibilidad presupuestal, se aprobará la programación de una partida especial para solventar el desarrollo del proceso del presupuesto participativo, en el marco de los dispositivos legales vigentes y mediante al acto administrativo correspondiente.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERO.- El cien (100%) de los recursos asignados al Presupuesto Participativo será destinado a proyectos de impacto distrital y Provincial.

SEGUNDO.- dispóngase que se tomen las acciones administrativas pertinentes y modificaciones presupuestarias en el marco de la normatividad vigente, que permitan obtener el financiamiento para la ejecución de los proyectos que no han sido implementados en el Año fiscal 2015, Así como para los proyectos que se prioricen y por causas ajenas a la Municipalidad Provincial de Huaral, no puedan ser ejecutadas dentro del ejercicio fiscal.